



Concejo Deliberante
Lobos

*



Lobos, 9 de Junio de 1998.-

Al señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S/D

Ref: Exp. N° 53/98.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N° 1904, cuyo texto se transcribe a continuación:

ORDENANZA N° 1904.

ARTICULO 1°.- Autorízase a la firma "DESIERVI CEREALES S.A.C.I.F. I.A." con domicilio en Calle Hipólito Yrigoyen N° 649 Norberto de la Riestra - Partido de 25 de Mayo, en forma precaria, transitoria y revocable a juicio del D.E.M. al depósito y venta de granos, semillas y maquinarias, respetando lo normado en la Ordenanza 1451 de este H.C.D. en el inmueble de propiedad del Estado Nacional Argentino, que según plano 62-14-84 se designa como Circunscripción I - Sección B - Manzanas 194 - 195 y 196, como excepción a lo dispuesto en la Ordenanza N° 666/79.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la firma "DESIERVI CEREALES S.A.C.I.F. I.A." en forma precaria, transitoria y revocable a juicio del D.E.M. a la venta de agroquímicos y fertilizantes, dentro de lo establecido en la Ley Provincial N° 10699 y dejando establecido que a partir del 30/XI/99 se prohibirá expresamente la venta de agroquímicos y fertilizantes en dicho sector.

ARTICULO 3°.- Sin perjuicio del carácter precario y revocable en cualquier tiempo de la autorización concedida en los Artículos anteriores, Ella no podrá exceder del día 31 de Julio de 1998, fecha en la que quedará revocada de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, por tratarse de una excepción a lo normado por la Ordenanza 666/79 fundada en la existencia de una abundante cosecha de granos y la falta de capacidad adecuada para su almacenaje en la zona.

ARTICULO 4°.- Queda prohibido a la firma autorizada el secado y/o industrialización de granos o semillas.

ARTICULO 5°.- La firma autorizada tributará por la actividad a realizar las tasas pertinentes y deberá tomar a su cargo el pago de las tasas Municipales que graven el inmueble en el que desarrollará su actividad, como condición resolutoria de la autorización otorgada.

///



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

///

ARTICULO 6°.- Solicítase al D.E.M. elevar a este H.C.D. un proyecto destinado a reordenar la circulación del tránsito pesado en el sector señalado en el Artículo 1° de la presente, siendo condición vinculante y resolutoria de la autorización otorgada el cumplimiento irrestricto de la Ley 11430 y reglamentación concordante. Por parte de todos los vehículos que ingresen o egresen al/del establecimiento autorizado.

ARTICULO 7°.- Cúmplase. Publíquese y archívese".

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

FIRMADO: VICTOR FRANCISCO MANSIONE - Presidente del H.C.D.
IVAN N. MAZZEO - Secretario.

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atte,

IVAN N. MAZZEO
Secretario H. C. D.



Lt. VICTOR F. MANSIONE
Presidente H. C. D.

AMC/IM.